



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000010 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ENE 2025

VISTO:

La Carta N° 080-2024-JJEA-SO., de fecha 23 de Diciembre del 2024, Carta N° 122-2024-CLAOP-SPNC-RC., de fecha 23 de Diciembre del 2024, Carta N° 001-2025-CLAOP-SPNC-RC., de fecha 02 de Enero del 2025, Informe N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH., de fecha 10 de Enero del 2025, Informe N° 032-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 10 de Enero del 2025, y Proveído de fecha 15 de Enero del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, con fecha 13 de julio del 2022, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°002-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR., LICITACION PUBLICA N° 002-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI (conformado por la Empresa: SENCON SERVICIOS NEGOCIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y la Empresa FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES"**, con un monto ascendente a **S/13'078,193.23 (TRECE MILLONES**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000010 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ENE 2025

SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 23/100 SOLES), que incluye el impuesto general a las ventas, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario.

Que, con fecha 11 de octubre del 2022, se suscribe el Contrato del Servicio de Consultoría de Obra N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. CONCURSO PUBLICO N° 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), el cual ha sido suscrito entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte el CONSORCIO LOS ANDES OP, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", con un monto ascendente a S/ 527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 SOLES), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS OCHENTA (380) días calendario.

Que, mediante Carta N° 080-2024-JJEA-SO., de fecha 23 de Diciembre del 2024, el Supervisor de la Obra JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA comunica al Representante Común del CONSORCIO LOS ANDES OP la emisión del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA y solicita la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", en cumplimiento de sus funciones estipuladas en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Carta N° 122-2024-CLAOP-SPNC-RC., de fecha 23 de Diciembre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO LOS ANDES OP, en relación al servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, (SUPERVISION EXTERNA) comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la emisión del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA y solicita la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", en cumplimiento de sus funciones estipuladas en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Informe N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH., de fecha 10 de Enero del 2025, el Ing. ERIK ENRIQUE PEÑA HERRERA, profesional de la Sub Gerencia de Obras, recomienda Conformar el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES"; en razón a que se ha verificado que el Residente de Obra mediante Asiento N° 816 de fecha 18 de Diciembre del 2024, solicitó la recepción de obra y el supervisor de obra mediante Asiento N° 814 de fecha 23 de Diciembre del 2024, corrobora la culminación de la obra y emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, presentándolo mediante Carta N° 122-2024-CLAOP-SPNC-RC, de conformidad con lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000010 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ENE 2025

Que, mediante Informe N° 032-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 15 de Enero del 2025, el Sub Gerente de Obras es de la **OPINIÓN**: Conformar el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES"**; en razón a que se ha culminado con los trabajos en la ejecución de la obra, verificado por el CONSULTOR para la Supervisión – CONSORCIO LOS ANDES OP, en la cual se corrió traslado de la Carta N° 080-2024-JJEA-SO, emitido por el Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA – Supervisor de Obra, quien alcanzó el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, y los asientos del cuaderno de obra digital, por lo que alcanza su propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Recepción en dicho extremo.

El Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala lo siguiente: **"Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."**

Que, del análisis de lo actuado, en el marco de lo establecido en el Artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá Aprobar la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES"**; siendo necesario emitir la resolución administrativa correspondiente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas por la LEY N° 278867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 13 de Enero del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 25 de Octubre del 2023 .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 133 SUSANA HIGUSHI CENTRO**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la recuperación y de la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000010 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ENE 2025

POBLADO DE NUEVO PROGRESO- EL TUTUMO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", el mismo que queda reconfigurado de la siguiente manera:

1. Ing. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS - PRESIDENTE
2. Ing. FERNANDO CHISCUL ROQUE - MIEMBRO
3. Ing. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS - MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Recepción de la obra, conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista – **CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI**, en su domicilio ubicado en Urbanización Andrés Araujo Mz 08 LOTE 18 – Centro Poblado Andrés Araujo Morán - Tumbes y/o al correo electrónico consorcioeducativohigushi@hotmail.com, así como también a la Supervisión de la Obra – **CONSORCIO LOS ANDES OP** en su domicilio legal sito en Calle San Nicolás MZ. Q LOTE N° 11 – Urb. José Lishner Tudela II ETAPA - TUMBES y/o al correo electrónico pamelaneyracarbonell@gmail.com, respectivamente, a los miembros del comité de recepción conformado, con todas las formalidades que exige la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO, la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Secretaría General Regional y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Mg. Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura